



ANEXO 2

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA-008-MC-2026	
OBJETO	MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL QUE PRESTA SERVICIO EN ESTA JURISDICCIÓN, PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y CUMPLIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS A LAS DIFERENTES CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN EN CONTRA LOS DELITOS QUE ENFRENTAN LAS COMUNIDADES DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.
CONTRATISTA	
PLAZO	UN (1) MES
VALOR	

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ISAAC CASTRO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____ (Sucre), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GALERAS (SUCRE)**, en calidad de Alcalde y por ende representante legal del mismo, con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, [____], identificado con C.C [____], expedida en [____], actuando en nombre propio o en representación de [____], identificada con NIT [____] quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **a)** _____. **b)** _____. **c)** _____. **d)** _____. **e)** Que la necesidad que conllevó a adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-XXX-MC-2026 quedó señalada en el documento precontractual denominado “estudios y documentos previos”, en el cual, se consagran las razones de orden factico que dieron lugar a la contratación requerida por la entidad. **f)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el municipio requiere contratar con una persona natural o jurídica, que goce de idoneidad y experiencia, el arrendamiento de los vehículos requeridos. **g)** Que, en orden a la materialización del proyecto mencionado, el Municipio de Galeras, mediante Resolución N° [____] de [día y mes] de 2026, aperturó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-XXX-MC-2026, el cual se realizó habiéndose cumplido con todos los presupuestos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **h)** Que dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-XXX-MC-2026 se presentó [cantidad] de oferentes: [nombre de oferentes]. **i)** Que la propuesta presentada por [adjudicatario] fue considerada HÁBIL en todos los criterios de verificación del análisis jurídico y técnico, y obtuvo [____] puntos como factor evaluativo. **j)** Que el comité evaluador recomendó en el informe de evaluación definitivo, salvo mejor criterio, adjudicar el proceso de selección al oferente [adjudicatario], por cuanto este cumple con los requerimientos jurídicos, financieros, técnicos y económicos solicitados en el pliego de condiciones y se ubicó en el primer lugar de elegibilidad. **k)** Que mediante Resolución N° [____] de [día y mes] de 2026 se adjudicó el presente contrato a [____], por ser su propuesta HÁBIL y favorable a los intereses de la Alcaldía Municipal de Galeras, por ajustarse al Pliego de Condiciones del proceso y a la normatividad vigente. **l)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto: MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL QUE PRESTA SERVICIO EN ESTA JURISDICCIÓN, PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y CUMPLIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS A LAS DIFERENTES





CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN EN CONTRA LOS DELITOS QUE ENFRENTAN LAS COMUNIDADES DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GALERAS – SUCRE.

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-XXX-MC-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Propuesta Económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones definitivos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es de UN (1) mes, contados a partir de la firma del acta o documento que formaliza el inicio del contrato, cumplidos con los requisitos para la ejecución del mismo.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para suscribir el acta de inicio es necesario contar con registro presupuestal y aprobación de garantías.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del Contrato es por la suma de [_____], suma que incluye IVA, así como los costos directos e indirectos del contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. LA ENTIDAD practicará las retenciones a que tenga lugar y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No [_____] de fecha [____] de enero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de Galeras, Sucre.

El plazo del presente contrato NO excede la actual vigencia fiscal. Por lo tanto, no se necesita autorizaciones para comprometer vigencias futuras ante el Concejo Municipal de Galeras, Sucre.





CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO.

El municipio de Galeras realizará el pago al Contratista conforme a la siguiente estructura:

1. **Pago Anticipado:** Se otorgará un pago inicial del **30%** del valor total del contrato al momento de la firma del mismo.
2. **Pago Final:** El **70%** restante se pagará al finalizar el contrato, una vez se haya verificado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Los pagos se realizarán previo cumplimiento por parte del contratista, y presentación de factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento suscrita por supervisor de éste, como requisito sine cuanom para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA: Descuentos: El Municipio de Galeras efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

1. Tener un taller autorizado para la realización de los mantenimientos, que garantice que puede prestar todos los servicios requeridos de manera oportuna y eficiente.
2. Ejecutar a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
3. Comprometerse a compulsar informes de los mantenimientos realizados, donde indique, cantidad y tipo de mantenimiento con todas sus especificaciones técnicas y mecánicas.
4. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente y relacionada con el tema de mantenimiento a vehículos.
6. Garantizar siempre la prestación del servicio de mantenimiento requerido, en caso de surgir inconvenientes en el taller autorizado y asignado a la prestación del servicio, en otro taller, en ningún caso podrá dejar de prestar el servicio.
7. Realizar el pago de los tributos locales y demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
8. Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.
9. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
10. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá





ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.
2. Tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, El Municipio asume las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la Supervisión del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al Contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
4. Brindar la información y documentación que el Contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Galeras - Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA HACERLAS EFECTIVAS.

En el evento de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.





CLÁUSULA 14. CLAUSULA PENAL.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 15. CADUCIDAD

El Municipio de Galeras podrá declarar la caducidad del contrato. Esto, en caso que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. Para todos los efectos, se aplicará el procedimiento establecido en la ley que regula la materia, y por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Si el municipio de Galeras se abstiene, de manera justificada, de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 16. CLASULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTIAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del municipio de Galeras, una póliza única de garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare:

- | |
|--|
| A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. |
| B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más. |





D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.
D) DEVOLUCION PAGO ANTIICIPADO: Por una suma equivalente al 100% dado como pago anticipado y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses mas.
E) CALIDAD DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO: En todo caso la entidad en caso de incumplimiento dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá las multas y exigirá el pago de la cláusula penal previo agotamiento del debido proceso, Igualmente se abstendrá de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato, a través del control de la supervisión contractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. SUPERVISION.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria del Interior, Convivencia Ciudadana y Asuntos Administrativos del municipio o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la





responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22. MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito; **b)** Estar debidamente documentado; **c)** Haberse consultado previamente con el interventor y supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a menos que el Municipio haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLÁUSULA 23. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el





perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Galeras, Sucre (zona urbana), y el domicilio contractual es el municipio de Galeras, Sucre.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 28. PUBLICACION

El presente contrato se publicará en el SECOP I.

En constancia se firma el presente contrato en Galeras, Sucre, a los [día y mes de 2026].

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



Parque Principal Calle 11 No 12 -24



alcaldia@galeras-sucre.gov.co
contactenos@galeras-sucre.gov.co



Teléfono: (605) 2893020



www.galeras-sucre.gov.co

